



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.201)

Artículo 1°.- Apruébase la urbanización correspondiente al Conjunto Habitacional ubicado en el terreno empadronado en la Sección Catastral 18, S/M, Gráfico 77, S/D 2, identificado en el Código Urbano vigente como Distrito F3-19, de acuerdo al plano de urbanización amanzanamiento y loteo correspondiente a la Aptitud Urbanística otorgada por Expte. Nº 40.676-S-00, cuya copia se adjunta a fs. 04 del Expte. Nº 492-S-01.

- Art.. 2°.- Suprímese el trazado oficial de la Calle 1804, de orientación Norte-Sur, de 20 m. de ancho, en el tramo comprendido entre la Calle 1809 y la Calle 1813.
- Art. 3°.- Créase una calle de orientación Norte-Sur, en el tramo comprendido entre la Calle 1809 y la Calle 1813, con un ancho variable entre 20,58 m. al Norte y 17.28 m. al Sur. definiendo sus líneas municipales Este y Oeste de acuerdo a los siguiente tramos:
 - a) <u>Línea Municipal Este Tramos AB y CD</u>:
 - <u>Tramo AB</u>: El Punto A se ubicará sobre la Línea Municipal Sur de la Calle 1809, a 67,27 m. hacia el Oeste de la Línea Municipal Oeste de calle Larrea, mientras que el Punto B se ubicará sobre la prolongación de la Línea Municipal Norte de la calle Dr. Riva a 70,63 m. hacia el Oeste de la Línea Municipal Oeste de calle Larrea.
 - <u>Tramo CD</u>: El Punto C se ubicará sobre la prolongación de la Línea Municipal Sur de la calle Dr. Riva, a 70,64 m. hacia el Oeste de la Línea Municipal Oeste de calle Larrea, mientras que el Punto D se ubicará sobre la Línea Municipal Norte de la Calle 1813, a 70,67 m. hacia el Oeste de la Línea Municipal Oeste de calle Larrea.
 - b) Línea Municipal Oeste Tramo EF:
 - El Punto E se ubicará sobre la Línea Municipal Sur de la Calle 1809, a 87.85 m. hacia el Oeste de la Línea Municipal Oeste de calle Larrea y el Punto F, estará sobre la Línea Municipal Norte de Calle 1813, a 87,95 m. hacia el Oeste de la Línea Municipal Oeste de calle Larrea.
- Art. 4°.- Prolóngase el trazado de la calle Dr. Riva, de orientación Este-Oeste, de 18 m. de ancho, en el tramo comprendido entre el deslinde Este del S/M, Gráfico 78 y el trazado de la calle creada en el Artículo 3°, manteniendo su actual Línea Municipal Norte.
- Art. 5°.- Créase un Pasaje de orientación Norte-Sur, de 14 m. de ancho, en el tramo comprendido entre la Calle 1809 y la Calle 1813, ubicando su Línea Municipal Este a 49.20 m. hacia el Oeste y forma paralela a la Línea Municipal Oeste de la calle creada en el Artículo 3°.-
- Art. 6°.- Créase un pasaje de orientación Norte-Sur, de 14 m. de ancho, en el tramo comprendido entre la Calle 1809 y la Calle 1813, ubicando su Línea Municipal Este a 112.40 m. hacia el Oeste y en forma paralela a la Línea Municipal Oeste de la calle creada en el Artículo 3°.
- Art. 7°.- Créase la calle Espinillo, de orientación Norte-Sur, de 20 m. de ancho, en el tramo comprendido entre la Calle 1809 y la Calle 1813, ubicando su Línea Municipal Este a 175 m. hacia el Oeste y en forma paralela a la Línea Municipal Oeste de la calle creada en el Artículo 3°.
- Art. 8°.- Créase un Pasaje de orientación Norte-Sur, de 14 m. de ancho, en el tramo comprendido entre la Calle 1809 y la Calle 1813, ubicando su Línea Municipal Este a 238.30 m. hacia el Oeste y en forma paralela a la Línea Municipal Oeste de la calle creada en el Artículo 3°.
- Art. 9".- Créase un Pasaje de orientación Norte-sur, de 14 m. de ancho, en el tramo comprendido entre la Calle 1809 y la Calle 1813, ubicando su Línea Municipal Este a 295.60 m. hacia el Oeste y en forma paralela a la Línea Municipal Oeste de la calle creada en el Artículo 3°.
- Art. 10°.- Modíficase el ancho oficial de 30 m. de la Calle 1809, de orientación Este-Oeste, de acuerdo a los siguientes tramos:

DE JUJA 1 100 MAN Secreta de modario H. Bohdedi Municipal de modario

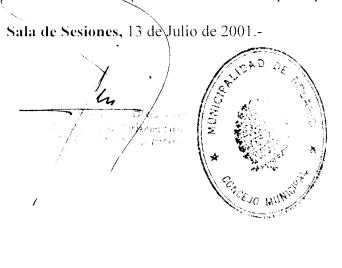


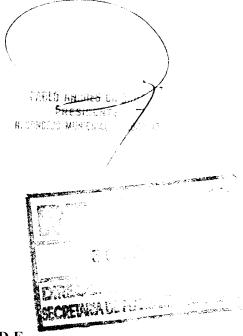
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO Dirección General de Despacho

///

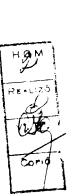
- a) En el tramo comprendido entre la calle Felipe Moré y la calle Camilo Aldao, el ancho será de 30,60 m. manteniendo su actual Línea Municipal Norte.
- b) En el tramo comprendido entre la calle Camilo Aldao y la Línea Municipal Este de la calle creada en el Artículo 3º, el ancho será de 31 m., manteniendo su actual Línea Municipal Norte.
- c) En el tramo comprendido entre la Línea Municipal Este de la calle creada en el Artículo 3º y la Línea Municipal Oeste del pasaje creado en el Artículo 8º, el ancho será de 31.64 m., manteniendo su actual Línea Municipal Norte.
- **Art. 11°.-** Ratifícase el ancho oficial de 30 m. de la Calle 1809, de orientación Este-Oeste, en el tramo comprendido entre la Línea Municipal Oeste del pasaje creado en el Artículo 8° y la Línea Municipal Este de la Avda. Rouillon, manteniendo su actual Línea Municipal Norte.
- Art. 12°.- Créase una calle de orientación Este-Oeste, de 18 m. de ancho, en el tramo comprendido entre la calle creada en el Artículo 3° y la Avda. Rouillon, ubicando su Línea Municipal Sur a 97.35 m. hacia el Norte de la actual Línea Municipal Norte de la Calle 1809.
- Art. 13°.- Modificase el ancho oficial de 25 m. de la Calle 1813, de orientación Este-Oeste. Ilevándola a 20 m., en el tramo comprendido entre la calle Felipe Moré y la Avda. Rouillon, manteniendo su actual Línea Municipal Norte.
- Art. 14°.- Los 123 lotes resultantes permiten la construcción de 122 viviendas frentistas, destinándose el Lote 1 de la Manzana II para espacio verde y comunitario, de acuerdo al plano de urbanización, amanzanamiento y loteo obrante a fs. 04 del Expte. nº 492-S-01.
- Art. 15°.- Apruébanse las soluciones habitacionales: núcleos básicos, prototipos de viviendas, módulos sanitarios prefabricados y el equipamiento comunitario en el marco de la operatoria del Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares "Rosario Habitat".
- Art. 16.- El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante los organismos municipales, provinciales y privados que corresponda el cumplimiento de la prestación de todos los servicios de infraestructura básica necesarios, e indispensables para la superación de las condiciones de habitabilidad; como así también, de cumplimentar el trámite correspondiente a la cesión de los trazados, espacios verdes y comunitarios.
- **Art. 17**°.- El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 52 del Expte. nº 492-S-01.

Art. 18°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-





Exptes. Nros. 114848-I-2001-H.C.M.- y 492-S-2001.-D.E.



//sario, 08 AGO 2001

Cúmplase, comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arg. EDUARDO A. GONZALEZ Sudsecretario de planeamiento urbano

CIRECUICH
GENERAL
DE
GOSTERNO
EMIRO
SALIO

AT THE RESERVE TO SHALL